

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL



MUTATA, ANTIOQUIA

Mutatá, Antioquia, quince (15) de febrero de dos mil veintidós.

Radicado	2009-00001
Demandante	Luz Dary Domicó Domicó
Demandado	Wilson de Jaiba Sinigui Domicó
Asunto	Respuesta a solicitud
Sustanciación	057

De acuerdo a la solicitud incoada por el demandado, allegada a este despacho judicial el día 02 de diciembre de 2021, se le significa al señor Sinigui Domicó que, no es posible entregar ningún Paz y Salvo de embargo dentro del proceso de la referencia, toda vez que, mediante auto de sustanciación N° 20 del 18 de febrero de 2009, se rechazó la demanda por no cumplir con la carga impuesta por esta judicatura, posteriormente, el Dr. Conrado de Jesús García Monsalve, retiró los anexos de la demanda el día 27 de febrero del mismo año.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **011** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **18 de febrero** de 2022, a las 8 A.M.

La Secretaria